**COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS**

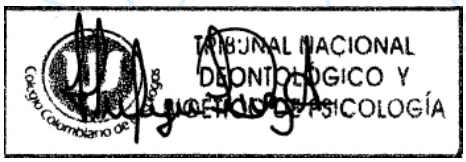
**TRIBUNAL NACIONAL DEONTOLÓGICO Y BIOÉTICO DE PSICOLOGÍA**

La suscrita Abogada Secretaria del Tribunal Nacional Deontológico y Bioético de Psicología hace constar que una vez consultados los registros de los Tribunales Departamentales Deontológicos y Bioéticos de Psicología, NO se encontró que MARIA CLAUDIA PEREIRA ACOSTA identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 66982454 y con Tarjeta Profesional N° 160130 expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos, tenga antecedentes deontológicos disciplinarios en ninguno de ellos.

La presente certificación tiene validez de seis (6) meses, y no acredita la calidad de Psicólogo.

Se expide en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

Cordialmente,




**HELGA LIDBY DIAZ ACOSTA**
Abogada Secretaria
Tribunal Nacional Deontológico y Bioético de Psicología
Colegio Colombiano de Psicólogos - Colpsic
tribunal.nacional@colpsic.org.co

**Nota:** La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página del Colegio Colombiano de Psicólogos www.colpsic.org.co en el link correspondiente a "Constancias".